

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 1 de 35]**

**Tabla de Contenido**

|             |                                                                         |    |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------|----|
| Cláusula 1  | Definiciones .....                                                      | 3  |
| Cláusula 2  | Objeto del Acuerdo Marco .....                                          | 3  |
| Cláusula 3  | Alcance del objeto del Acuerdo Marco .....                              | 3  |
| Cláusula 4  | Catálogo del Acuerdo Marco .....                                        | 3  |
| Cláusula 5  | Valor del Acuerdo Marco .....                                           | 4  |
| Cláusula 6  | Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria ..... | 4  |
| Cláusula 7  | Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria .....       | 7  |
| Cláusula 8  | Acciones del comité de seguimiento .....                                | 7  |
| Cláusula 9  | Precio del Tratamiento .....                                            | 8  |
| Cláusula 10 | Actualización del Catálogo .....                                        | 8  |
| Cláusula 11 | Facturación y pago .....                                                | 10 |
| Cláusula 12 | Obligaciones de los Proveedores .....                                   | 11 |
| Cláusula 13 | Obligaciones de las Entidades Compradoras .....                         | 20 |
| Cláusula 14 | Obligaciones de Colombia Compra Eficiente .....                         | 21 |
| Cláusula 15 | Metas de los indicadores de gestión clínica .....                       | 22 |
| Cláusula 16 | Vigencia del Acuerdo Marco .....                                        | 25 |
| Cláusula 17 | Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco .....                   | 25 |
| Cláusula 18 | Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control .....          | 25 |
| Cláusula 19 | Garantía de cumplimiento .....                                          | 26 |
| Cláusula 20 | Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento .....               | 27 |
| Cláusula 21 | Cláusula penal .....                                                    | 28 |
| Cláusula 22 | Independencia de los Proveedores .....                                  | 28 |
| Cláusula 23 | Indemnidad .....                                                        | 29 |
| Cláusula 24 | Caso fortuito y fuerza mayor .....                                      | 29 |
| Cláusula 25 | Confidencialidad .....                                                  | 29 |
| Cláusula 26 | Solución de controversias .....                                         | 29 |
| Cláusula 27 | Notificaciones .....                                                    | 30 |
| Cláusula 28 | Supervisión .....                                                       | 30 |
| Cláusula 29 | Documentos .....                                                        | 31 |
| Cláusula 30 | Interpretación .....                                                    | 31 |
| Cláusula 31 | Disponibilidad presupuestal .....                                       | 31 |
| Cláusula 32 | Lugar de ejecución y domicilio contractual .....                        | 31 |
| Cláusula 33 | Liquidación .....                                                       | 32 |
| Cláusula 34 | Firma .....                                                             | 32 |
| Anexo 1     | Definiciones .....                                                      | 33 |
| Anexo 2     | Firma del Acuerdo Marco .....                                           | 35 |

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades



*[Handwritten signature]*



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 2 de 35]**

y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con Nit. 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Medicarte S.A.**, Institución Prestadora de servicios de Salud, sociedad comercial identificada con Nit. 900.219.866-8, constituida el 19 de mayo de 2008 mediante escritura pública N° 1291 de la Notaría 7 de Medellín, inscrita bajo el N° 6839 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Helber Antonio Berrio Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.546.605; **(ii) Unión Temporal Especializada Medex**, representada por Juan Carlos Ángel Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.129.676, e integrada por: (i) IPS Especializada S.A., Institución Prestadora de servicios de Salud, sociedad comercial identificada con Nit. 900.293.923-4, constituida el 26 de mayo de 2009 mediante escritura pública N° 0002638 de la Notaría 5 de Pereira, inscrita bajo el N° 01013952 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Pereira, representada legalmente por Juan Carlos Ángel Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.129.676, y (ii) Medicamentos Especializados S.A.S., Institución Prestadora de servicios de Salud, sociedad comercial con Nit. 805.030.765-4, constituida el 6 de mayo de 2004 mediante escritura pública N° 1509 de la Notaría 11 de Cali, inscrita bajo el N° 6071 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Mauricio Bonilla Escobar, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.720.372; y **(iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud**, representada por Elmir Jiménez Salazar, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.225.911, e integrada por: (i) Organización Vihonco IPS S.A.S., Institución Prestadora de servicios de Salud, sociedad comercial identificada con Nit. 900.098.985-5, constituida el 31 de julio de 2006 mediante escritura pública N° 1242 de la Notaría 13 de Medellín, inscrita bajo el número 7977 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada por Elmir Jiménez Salazar, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.225.911; (ii) Vihonco IPS Bucaramanga S.A.S., Institución Prestadora de servicios de Salud, sociedad comercial identificada con Nit. 900.254.233-4, constituida el 24 de noviembre de 2008 mediante escritura pública N° 3232 de la Notaría 9 de Medellín, inscrita bajo el número 77990 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por Elmir Jiménez Salazar, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.225.911; (iii) Integral IPS Ltda., Institución Prestadora de servicios de Salud, sociedad comercial identificada con Nit. 900.273.921-4, constituida el 10 de marzo de 2009 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 3490 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Elmir Jiménez Salazar, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.225.911; (iv) Vihonco IPS Costa S.A.S., Institución Prestadora de servicios de Salud, sociedad comercial identificada con Nit. 900.311.715-7, constituida el 5 de septiembre de 2009 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 152410 del libro respectivo de la Cámara de Comercio de Barranquilla, representada legalmente por Gladys Margoth Cuadrado, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.467.362; y (v) Oncólogos Asociados de Imbanaco S.A., Institución Prestadora de servicios de Salud, sociedad comercial identificada con Nit. 805.003.605-1, constituida el 27 de marzo de 1996 mediante escritura pública N° 1442 de la Notaría 9 de Cali, inscrita bajo el N° 2647 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Diego Fernando López Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.281.133, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

2

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

*f*

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 3 de 35]**

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-110-2016 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco**

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores prestan el Tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento por parte de las Entidades Compradoras.

**Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco**

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Tratamiento de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-110-2016.

Para la prestación del Tratamiento, el Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo y suministro de los Factores de Coagulación y las del conjunto integral de atención al Paciente en las frecuencias mínimas establecidas, definidos en la Cláusula 12.

**Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la TVEC el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 4 de 35]**

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 10 del presente documento.
- 4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 20 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato.jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la TVEC.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) la garantía de que trata la Cláusula 19; (ii) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días calendario de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta suscrita por el representante legal el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Para actualizar esta información el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por el representante legal indicando los nuevos datos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de la nueva información.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 9.

#### **Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

#### **Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria**

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Diligenciar en la TVEC el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Tratamiento de Hemofilia y enviarlo a los Proveedores habilitados del Acuerdo Marco mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles.

4

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 5 de 35]**

- 6.2 Especificar en el formato de Solicitud de Cotización de la TVEC: (i) el número estimado de Pacientes en cada nivel de acuerdo la severidad del trastorno de coagulación; (ii) el consumo mensual de UI de cada Factor de Coagulación estimado; (iii) municipio de ubicación de los Pacientes (si la Entidad Compradora cuenta con la información); y (iv) presupuesto estimado.
- 6.3 Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la TVEC hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- 6.4 La Cotización está vigente por el término de 30 días hábiles contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la TVEC. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, la Entidad Compradora debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- 6.5 En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y genere la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate:
- La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
  - Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



*[Handwritten signature]*



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 6 de 35]**

- iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.6 Diligenciar el formulario de estudios previos en la TVEC y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio del Tratamiento teniendo en cuenta la suma del valor mensual de: (i) el conjunto integral de servicios para los Pacientes estimados; y (ii) el suministro estimado de los Factores de Coagulación.
- 6.7 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de la cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor el Tratamiento con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.8 Designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en ella. El supervisor de la Orden de Compra verifica que el Proveedor cumpla, y en caso de que exista algún problema, lo comunicará a Colombia Compra Eficiente.
- 6.9 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- 6.10 Entregar al Proveedor la información necesaria para la ejecución de la Orden de Compra, como información de contacto, el resumen de la historia clínica del Paciente y demás información que considere relevante, con sujeción a las condiciones de reserva legal establecidas en la Resolución 1995 de 1999 y demás normas que la sustituyan, complementen o adicionen. También debe propiciar el contacto entre el Proveedor y el Paciente para el inicio del Tratamiento.
- 6.11 Designar para el comité de seguimiento al menos un profesional en cada una de las siguientes especialidades: (i) hematología; (ii) ortopedia; y (iii) farmacéutica. Al comité de seguimiento también deberá asistir el supervisor de la Orden de Compra.
- 6.12 Convocar: (i) el primer comité de seguimiento dentro de los 15 días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra; (ii) el segundo comité un (1) mes después del inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (iii) los demás comités con una periodicidad trimestral; y (iv) de manera extraordinaria cuando la Entidad Compradora lo requiera para hacer seguimiento a los Pacientes. La Entidad Compradora debe proponer al menos tres (3) posibles fechas.
- 6.13 Definir el formato para el reporte de la información por parte del Proveedor previsto en la Cláusula 12 numeral 12.18, cuando el formato no esté definido en la normativa.



*[Handwritten signature]*



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 7 de 35]**

6.14 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Tratamiento cumple con las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso.

6.15 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 11.

#### **Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria**

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido calculado con el procedimiento de la Cláusula 9. Los precios cotizados por encima de estos precios se entenderán cotizados con el precio máximo permitido
- 7.3 Prestar el Tratamiento teniendo en cuenta lo dispuesto en las especificaciones técnicas definidas en el pliego de condiciones.
- 7.4 Puede tomar como referencia para el Tratamiento el "Protocolo clínico para tratamiento con profilaxis de personas con hemofilia tipo A severa sin inhibidores" del Ministerio de Salud y Protección Social<sup>1</sup>.
- 7.5 Designar para el comité de seguimiento un profesional, con un (1) año o más de experiencia, en cada una de las siguientes especialidades: (i) hematología; (ii) ortopedia; y (iii) farmacéutica.
- 7.6 Facturar de conformidad con la Cláusula 11.

Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora está en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente.

#### **Cláusula 8 Acciones del comité de seguimiento**

El comité de seguimiento deberá:

- 8.1 Realizar el registro y seguimiento de todas las actividades del Tratamiento realizadas al Paciente.

1 <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/CA/Protocolo-hemofilia-marzo-2015.pdf>



*fm*



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 8 de 35]**

- 8.2 Establecer las metas y analizar los resultados de los indicadores de gestión clínica y demás información de la Cláusula 12 numeral 12.18.
- 8.3 Obtener autorización por parte de la Entidad Compradora para el inicio de ITI en un Paciente.
- 8.4 Discutir otros temas del manejo de los Pacientes considerados relevantes por las partes o que puedan tener un impacto sobre el precio del Tratamiento.

#### **Cláusula 9 Precio del Tratamiento**

El Proveedor seleccionado está obligado a prestar a las Entidades Compradoras el Tratamiento, al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El Precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para el Tratamiento.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Tratamiento mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G} + K$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del Tratamiento en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *K*: es el valor nominal del gravamen adicional (estampilla) en la proporción al valor del Tratamiento. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas) nominales, *K* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del Tratamiento incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

#### **Cláusula 10 Actualización del Catálogo**

Colombia Compra Eficiente realizará las siguientes actualizaciones:

- 10.1 *Actualización de precios por SMMLV*: Colombia Compra Eficiente debe actualizar a más tardar el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio del conjunto integral de servicios para Pacientes de la Tabla 3, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. La actualización de estos precios aplica sobre todas las Órdenes

8

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 9 de 35]**

de Compra en ejecución, a partir de las facturas presentadas con posterioridad a la actualización realizada por Colombia Compra Eficiente.

- 10.2 *Actualización de precios por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.* Colombia Compra Eficiente debe actualizar el precio de los Factores de Coagulación de la Tabla 2 con base en el precio máximo de venta establecido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.

Si la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos no publicare el precio de los Factores de Coagulación, Colombia Compra Eficiente de común acuerdo con los Proveedores debe definir un mecanismo de ajuste de precios dentro de los dos (2) meses siguientes a la afectación en el precio de los Factores de Coagulación por la falta de actualización. En este período el precio de los Factores de coagulación será el estipulado en el Catálogo. Si no hay acuerdo entre las partes, Colombia Compra Eficiente puede terminar el Acuerdo Marco el quinto (5) día hábil siguiente al vencimiento del plazo de los dos (2) meses. Si sucede esta terminación las Entidades Compradoras deben terminar las Órdenes de Compra vigentes.

- 10.3 *Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria que incidan directamente en el precio del Tratamiento.* El Proveedor puede solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco actualizaciones en los precios por cambios en la regulación tributaria. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos del Tratamiento se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del Tratamiento, rechazar la solicitud o solicitar más información.

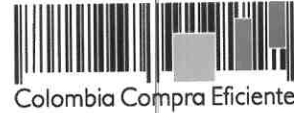
- 10.4 *Inclusión y actualización de servicios en el Catálogo.* Colombia Compra Eficiente podrá incluir en el Catálogo del Acuerdo Marco nuevos servicios, medicamentos o Factores de Coagulación, relacionados con el Tratamiento de los Pacientes, si recibe una solicitud por parte de una Entidad Compradora. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud y si decide aceptarla debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo servicio, medicamento o Factor de Coagulación; (ii) establecer un precio máximo en el mercado el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo servicio, medicamento o Factor de Coagulación. Los Proveedores deben responder a esta solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, únicamente los Proveedores que ofrecieron un precio mayor a éste pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles la aceptación de ofrecer el nuevo servicio, medicamento o Factor de Coagulación con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

Si dos (2) o más de los Proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco están en capacidad de ofrecer el nuevo servicio, medicamento o Factor de Coagulación por un precio menor o



*Handwritten signature*



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 10 de 35]**

igual al precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, ésta debe ajustar el Catálogo incluyendo el nuevo servicio o Factor de Coagulación.

Si menos de dos (2) Proveedores ofrecen un precio menor o igual que el precio máximo del mercado, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir servicio, medicamento o Factor de Coagulación en el Catálogo.

Colombia Compra Eficiente puede excluir un servicio, medicamento o Factor de Coagulación del Catálogo cuando las Entidades Compradoras lo soliciten. Colombia Compra Eficiente debe evaluar la solicitud, y en caso de aceptarla debe notificar a los Proveedores su decisión de excluir el servicio, medicamento o Factor de Coagulación del Catálogo y la justificación de su exclusión.

#### **Cláusula 11 Facturación y pago**

El Proveedor debe presentar la factura con todos los soportes mensualmente y de acuerdo a los Pacientes atendidos a la Entidad Compradora por el Tratamiento, presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la TVEC.

El pago por el Tratamiento deberá realizarse de acuerdo con el Decreto 4747 de 2007 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. El Proveedor también debe hacer el recaudo de copagos y cuotas moderadoras en las condiciones definidas por la Entidad Compradora cuando ésta lo requiera y de acuerdo a la normativa vigente.

Las Entidades Compradoras deben dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, formular las glosas con base en la codificación y alcance definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. Si no se presentan glosas dentro de ese término se entiende aprobada la factura.

El Proveedor debe responder las glosas presentadas dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. La respuesta podrá ser aceptando las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

Las Entidades Compradora deben dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta de las glosas, levantarlas total o parcialmente o dejarlas como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Las facturas devueltas podrán ser enviadas nuevamente a la Entidad Compradora una vez el Proveedor subsane la causal de devolución. Vencidos los términos y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley.





**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 11 de 35]**

La Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Las Entidades Compradoras dentro de los 10 días hábiles posteriores al pago deben enviar al Proveedor el comprobante de pago de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado.

El procedimiento y periodos previstos para la facturación y pago del Tratamiento se modificarán en caso de cambios en la normativa que lo reglamenta.

### **Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la TVEC.
- 12.2 Operar el portal de Proveedores de la TVEC en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- 12.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras y cumplir con los demás plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.5 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 9. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos, se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 12.6 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 12.7 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.8 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.9 Prestar el Tratamiento de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso.



*fu*



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 12 de 35]**

12.10 Prestar el Tratamiento según las siguientes especificaciones técnicas para el manejo y suministro de los Factores de Coagulación de la Tabla 1 y la Tabla 2.

**Tabla 1. Especificaciones técnicas para el manejo y suministro de Factores de Coagulación**

| Característica del Factor de Coagulación                                       | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de vencimiento                                                           | -Cuando la vida útil del Factor de Coagulación sea mayor o igual a (1) año, la fecha de vencimiento mínima debe ser de seis (6) meses contados a partir de la entrega y/o administración del Factor de Coagulación al Paciente.<br>-Cuando la vida útil del Factor de Coagulación sea inferior a un (1) año, la fecha de vencimiento no podrá ser menor al 50% de su vida útil al momento de la entrega y/o administración al Paciente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Envase, embalaje y empaque                                                     | Según las características de cada Factor de Coagulación, éstos deben estar embalados y empacados en condiciones que garanticen la integridad del Factor de Coagulación y faciliten su manipulación durante el almacenamiento, distribución y dispensación.<br>El Proveedor implementará todos los mecanismos técnicos para entregar los Factores de Coagulación preservando sus condiciones técnicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Cadena de frío                                                                 | El Proveedor deberá garantizar la conservación de la cadena de frío durante el proceso de comercialización del Factor de Coagulación en el país hasta su entrega y/o administración al Paciente. El Proveedor debe contar con los dispositivos empleados (termómetros, neveras y geles refrigerantes) para el control de la cadena de frío, llevando un registro de la temperatura desde el inicio del transporte hasta la entrega.<br>Para los casos de autoinfusión del Factor de Coagulación, definidos en esta tabla, el Proveedor debe capacitar al Paciente sobre la preservación de la cadena de frío y entregar al usuario los Factores de Coagulación con las condiciones adecuadas para mantener la cadena de frío durante el transporte.                                            |
| Titular del Registro Sanitario                                                 | Todos los Factores de Coagulación entregados deben contar con registro INVIMA vigente. Además, durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente o la Entidad Compradora podrán verificar que el titular del Registro Sanitario mantenga éste vigente durante el Acuerdo Marco. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, el Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora la copia del Registro Sanitario vencido y la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen el Decreto 677 de 1995 y el Decreto 1782 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los sustituyan, complementen o modifiquen.                                  |
| Tiempos de entrega                                                             | Los Factores de Coagulación deben ser entregados y administrados de manera oportuna de acuerdo a las condiciones del Paciente.<br>En caso de evento agudo (urgencias) el tiempo de entrega del Factores de Coagulación será de máximo dos (2) horas desde el momento en que es identificada la necesidad de su administración por parte del equipo tratante del Proveedor o desde el momento en que el Paciente informa al Proveedor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Administración del Factor de Coagulación y programa de seguimiento a Pacientes | El Proveedor debe garantizar la aplicación controlada de los Factores de Coagulación de la Tabla 2, ya sea en la Sede del Proveedor o en el domicilio del Paciente con el acompañamiento de una enfermera, dejando constancia de la aplicación en la historia clínica del Paciente. <ul style="list-style-type: none"><li>En caso de terapia ITI, la aplicación del Factor de Coagulación debe ser en el domicilio del Paciente. No obstante, si el paciente requiere hospitalización durante la terapia ITI, por causas diferentes o externas al Tratamiento, el Proveedor debe continuar con la terapia ITI el hospital definido por la Entidad Compradora.</li><li>En caso de evento agudo la aplicación del Factor de Coagulación debe ser en el lugar que requiera el Paciente.</li></ul> |



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 13 de 35]**

| Característica del Factor de Coagulación | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                          | El Paciente puede hacer autoinfusión de Factores de Coagulación sólo en casos excepcionales como vacaciones del Paciente, de fuerza mayor o si el comité de seguimiento autoriza la autoinfusión. Para ello, el Proveedor debe capacitar al Paciente y a su cuidador con los conocimientos necesarios para su correcta aplicación.<br>El Proveedor deberá contar con un programa de recolección de residuos peligrosos, tanto en las sedes donde presta el servicio, como en el domicilio del Paciente en caso de que haya lugar a la atención domiciliaria. |
| Inventario de Factores de Coagulación    | El Proveedor debe mantener un inventario de 100UI/kilogramo Paciente de los Factores de Coagulación que usa en el Tratamiento en cada Sede. El inventario debe tener en cuenta todas las Órdenes de Compra vigentes del Proveedor y podrá ser verificado por la Entidad Compradora o por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento.                                                                                                                                                                                                                     |

**Tabla 2. Factores de Coagulación**

| Mercado relevante (principio activo)      | Unidad Medida     |
|-------------------------------------------|-------------------|
| FACTOR IX                                 | UI                |
| FACTOR VII                                | MG                |
| FACTOR VIII                               | UI                |
| FACTOR VIII inhibidor activado por bypass | UI                |
| FACTOR VIII y VW                          | UI de factor VIII |
| Mercado relevante (principio activo)      | Unidad Medida     |
| FACTOR XIII                               | UI                |
| FACTORES IX, II, VII y X en combinación   | UI                |
| FACTOR VW                                 | UI                |

12.11 Prestar el Tratamiento con el conjunto integral de atención al Paciente de acuerdo con la Tabla 3.

**Tabla 3. Conjunto integral del servicio para Pacientes**

| Componente                  | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Confirmación de diagnóstico | La confirmación de diagnóstico está compuesta de exámenes que permitan confirmar o descartar el diagnóstico de hemofilia u otro trastorno de coagulación, así como la valoración y concepto por hematólogo. El Proveedor debe realizar estos exámenes a cada uno de los Pacientes en el momento en que ingresan al programa, estableciendo o confirmando la severidad de la patología, e identificando las posibles comorbilidades, limitaciones y/o discapacidad del Paciente.<br>La confirmación de diagnóstico comprende las siguientes actividades.<br><ul style="list-style-type: none"> <li>- Prueba Elisa para VIH</li> <li>- Prueba de hepatitis B (antígenos de superficie)</li> <li>- Prueba de hepatitis C (antígenos de superficie)</li> <li>- Prueba de serología VDRL (PRP)</li> <li>- Hemograma</li> <li>- Tiempo de sangría</li> <li>- Recuento plaquetario</li> <li>- Retracción del coagulo</li> <li>- Tiempo de protrombrina (PT)</li> <li>- Tiempo de protombastina parcial</li> </ul> |

13



*Handwritten signature*



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 14 de 35]**

| Componente                                                                                   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Activado (PTT)</li> <li>– Cuantificación de factor</li> <li>– Pruebas de mezclas para el PT y el PTT</li> <li>– Tiempo de trombina</li> <li>– Actividad de factor VIII</li> <li>– Actividad de factor IX</li> <li>– Ensayos de fibrinógenos</li> <li>– Pruebas de inhibidores</li> <li>– Inhibidores</li> <li>– Cofactor ristocetina (si aplica)</li> <li>– Factor Von Willebrand (si aplica)</li> <li>– Concepto de hematología, definición del plan de manejo de acuerdo con la severidad y condición del Paciente, y definición del tratamiento.</li> </ul> <p>El orden y realización de estas pruebas debe seguir la secuencia lógica establecida por la FMH en la "Guía para el tratamiento de la hemofilia (2012)".</p> |
| Valoración y manejo por hematología                                                          | Consulta realizada por profesional médico hematólogo, con experiencia certificada en hemofilia, quien debe generar un plan de manejo para el Paciente.<br>El médico hematólogo es quien encabeza el manejo del Paciente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Valoración y manejo por grupo osteomuscular (ortopedia, terapia física, terapia ocupacional) | Consulta realizada por profesional médico ortopedista, con experiencia certificada en hemofilia, quien debe generar un plan de manejo para el Paciente de acuerdo a las necesidades osteomusculares y de movilidad identificadas.<br>El plan de manejo debe ser ejecutado y/o dirigido por terapeutas físicos y/u ocupacionales. Las frecuencias son definidas por parte del médico ortopedista tratante de acuerdo a las necesidades del Paciente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Valoración por trabajo social                                                                | Identificación de las necesidades psicosociales del Paciente y su familia que pueden llegar a afectar la adherencia al tratamiento e inciden directamente en el estado de salud del Paciente, así como la definición de las intervenciones a realizar desde éste ámbito.<br>En particular, la valoración por trabajo social debe realizarse en el domicilio del Paciente y debe contener como mínimo: (i) la información general de la historia clínica del Paciente; (ii) evaluación de las condiciones socioeconómicas, habitacionales, culturales, familiar y ambientales del Paciente; y (iii) propuesta de intervención para el Paciente.                                                                                                                         |
| Consulta por psicología                                                                      | Consulta realizada por profesional en psicología con experiencia en manejo de Pacientes con hemofilia, en la periodicidad en que el Paciente lo requiera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Valoración por medicina general                                                              | Seguimiento y acompañamiento del Paciente realizado por el médico general, en la periodicidad necesaria para garantizar la adherencia al tratamiento y el seguimiento a indicadores de gestión clínica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Valoración por odontología                                                                   | Consulta realizada por profesional en odontología con experiencia en manejo de Pacientes con hemofilia, quien debe brindar educación y asesoría al Paciente en salud oral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Valoración por nutrición y dietética                                                         | Consulta realizada por profesional en nutrición y dietética con experiencia en manejo de Pacientes con hemofilia. En la consulta debe establecerse el estado nutricional del Paciente, identificar sus requerimientos proteico-calóricos y definir recomendaciones nutricionales para el Paciente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Profesional de Enfermería                                                                    | Un profesional de enfermería que coordine las actividades del Tratamiento de cada Paciente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Apoyos diagnósticos (laboratorio clínico e imágenes diagnósticas)                            | El apoyo diagnóstico comprende: (i) los exámenes de laboratorio clínico descritos de la sección de confirmación de diagnóstico de esta tabla; y (ii) las imágenes diagnósticas de baja complejidad que requiera el Paciente para confirmar su diagnóstico y durante su tratamiento.<br>Este servicio debe ser prestado en el sitio más cercano al domicilio del Paciente o con toma de muestras domiciliaria en el caso de laboratorio clínico, y con la periodicidad que el Paciente requiera de acuerdo con la clasificación de la severidad de la patología y/o la indicación del médico tratante.                                                                                                                                                                  |





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 15 de 35]**

| Componente                                                              | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                         | Las imágenes diagnósticas de baja complejidad están definidas en la Resolución 1441 de 2013 del Instituto Nacional de Salud como aquellas obtenidas mediante radiaciones ionizantes, con equipos de radiología convencional y/o portátil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Consejería genética                                                     | El Proveedor debe brindar consejería genética al Paciente y a su núcleo familiar. Esta consultoría la debe realizar un médico general al inicio del Tratamiento.<br>En la consejería, el médico debe dar información sobre la etiología de la enfermedad y los riesgos asociados, e identificar posibles portadoras de hemofilia a quienes debe direccionar a su respectiva EPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Asesoría en planificación familiar                                      | Consulta realizada por un médico general. La asesoría en planificación familiar y/o control de la natalidad al Paciente al menos una vez durante el Tratamiento, y en las demás ocasiones que el Paciente lo requiera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Manejo del episodio agudo                                               | Es una actividad encaminada a preservar las condiciones de salud del Paciente, disminuyendo la posibilidad de secuelas y comorbilidades, mediante la determinación inmediata de la necesidad de aplicación de Factor de Coagulación al Paciente y/o traslado a centro asistencial.<br>La atención inicial del evento agudo debe realizarse donde el Paciente lo requiera y por parte de personal entrenado (médico o enfermera) dispuesto por el Proveedor, en el tiempo establecido en la Tabla 1.<br>Si el Paciente lo requiere, el Proveedor debe cumplir con el proceso de referencia para el traslado del Paciente en ambulancia al centro asistencial, según la red de servicios establecida por la Entidad Compradora. El proceso de referencia debe cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto 4747 de 2007 y de demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Seguimiento y control del Paciente                                      | El seguimiento y control del Paciente involucra el registro de todas las actividades realizadas al Paciente trimestralmente, el cumplimiento del plan de manejo, así como, el análisis de los resultados de los indicadores de gestión clínica de la cláusula 12.18.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Línea de atención telefónica                                            | El Proveedor debe contar con una línea 01800 y un número celular de atención telefónica a los Pacientes y a la Entidad Compradora con una disponibilidad de 24 horas, de lunes a domingo.<br>La línea debe permitir: (i) acceso a consulta de información sobre el tratamiento recibido de los Pacientes; (ii) consultas necesarias en la atención de urgencias; (iii) peticiones y quejas; y (iv) programación de citas, procedimientos y aplicación de Factores de Coagulación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Programa de capacitación al Paciente, cuidador, núcleo familiar y otros | El Proveedor debe ofrecer los siguientes servicios de capacitación, los cuales deben estar liderados por un profesional de enfermería: <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar perfiles e identificar necesidades de educación del Paciente y su cuidador. Con base en estos perfiles el Proveedor debe realizar talleres de autocuidado y autoinfusión, con una periodicidad trimestral, a menos que la Entidad Compradora indique una frecuencia menor.</li> <li>Realizar capacitaciones a Pacientes, cuidador y núcleo familiar sobre temas de interés en: asesoría genética, generalidades de la patología, manejo de Factores de Coagulación, entre otros. Esto con una periodicidad trimestral, a menos que la Entidad Compradora indique una frecuencia menor.</li> <li>Identificar necesidades de educación en el entorno laboral y/o escolar del Paciente. Si el Proveedor cuenta con el consentimiento informado del Paciente, debe realizar capacitaciones para sensibilizar y orientar a estos grupos sobre las generalidades de la patología y el trato al Paciente. Esto con una periodicidad semestral, a menos que la Entidad Compradora indique una frecuencia menor.</li> </ul> |
| Carnetización                                                           | El Proveedor debe carnetizar a los Pacientes de tal forma que, ante situaciones de emergencia, el carnet permita identificar en el Paciente: (i) diagnóstico; (ii) clasificación de la enfermedad; (iii) estado de inhibidores; (iv) Factor de Coagulación que recibe; (v) dosis recomendada en caso de hemorragias graves; moderadas y leves; y (vi) los datos para comunicarse con el equipo médico tratante del Proveedor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Acompañamiento hospitalario                                             | En caso de hospitalización del Paciente, el Proveedor debe brindar acompañamiento médico con el fin de hacer seguimiento y propiciar la deshospitalización temprana.<br>Durante la hospitalización el Proveedor no debe suministrar los Factores de Coagulación, y éstos deben ser suministrados por la IPS hospitalaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

15

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicate S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 16 de 35]**

- 12.12 Prestar los servicios del conjunto integral de atención al Paciente de la Tabla 3 en las frecuencias mínimas definidas en la Tabla 4. No obstante, si el Paciente así lo requiere, estas actividades deben ser incrementadas de acuerdo a la necesidad. Para otros trastornos de la coagulación que no estén definidos en la Tabla 4, la severidad de la enfermedad en cada Paciente debe asimilarse o clasificarse dentro de las categorías definidas para hemofilia.

**Tabla 4. Frecuencias mínimas para el Tratamiento**

| Severidad del trastorno de coagulación | Consulta hematológica | Consulta ortopedia | Valoración nutricional | Valoración odontológica | Consulta trabajo social y psicología | Consulta enfermería | Medición de inhibidores                                                 | Perfil viral (VIH-HEP B-C)                                        |
|----------------------------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Hemofilia severa                       | Mensual               | Trimestral         | Trimestral             | Semestral               | Trimestral                           | Bimestral           | Semestral y si tiene historia de inhibidores trimestral                 | Semestral                                                         |
| Hemofilia moderada y EvW Tipo III      | Trimestral            | Semestral          | Semestral              | Semestral               | Semestral                            | Trimestral          | Anual si tiene profilaxis y trimestral si tiene historia de inhibidores | Semestral si requiere uso de factor y anual si no requiere factor |
| Hemofilia leve y EvW tipo I y II       | Semestral             | Anual              | Anual                  | Semestral               | Anual                                | Semestral           | Según necesidad                                                         | Según necesidad                                                   |

Fuente: Guía FMH 2012.

- 12.13 Garantizar la atención a los Pacientes en todo el país. Los servicios distintos a la administración de los Factores de Coagulación deben prestarse en la ciudad o municipio más cercano al Paciente y de ser posible en el domicilio del Paciente.
- 12.14 Mantener durante la ejecución del Acuerdo Marco y de todas las Órdenes de Compra, las Sedes para la prestación del Tratamiento como mínimo en las siguientes ciudades y en las demás ciudades presentadas por el Proveedor en su Oferta.

**Tabla 5. Sedes del Proveedor**

| Ciudad       |
|--------------|
| Barranquilla |
| Bogotá       |
| Bucaramanga  |
| Cali         |
| Medellín     |





**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 17 de 35]**

- 12.15 Notificar al Colombia Compra Eficiente el cambio en el domicilio de las Sedes del Proveedor. La nueva Sede debe cumplir con las condiciones de los numerales 12.19 y 12.21.
- 12.16 Asumir los gastos de traslado y alojamiento (si lo requiere) del Paciente y su acompañante desde el domicilio del Paciente al lugar de prestación del servicio, cuando la Sede del Proveedor esté en una ciudad o municipio diferente al domicilio del Paciente. El acompañante sólo es necesario cuando el Paciente es menor de edad, persona discapacitada o adulto mayor.
- 12.17 Asistir a los comités de seguimiento convocados por la Entidad Compradora dentro de una de las tres (3) fechas propuestas por ésta.
- 12.18 Entregar a la Entidad Compradora el reporte de la información relacionado en la de la Tabla 6, junto con la información médica que por mandato legal deben recopilar y administrar los Prestadores de Servicios de Salud. Esta información debe ser entregada en el formato definido en la normativa, y si esta definición no existe, en el formato definido por la Entidad Compradora.

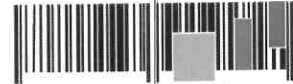
**Tabla 6. Reporte de información por parte del Proveedor**

| Reporte de información                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud | Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, de acuerdo a la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| CAC                                                        | La información de Pacientes diagnosticados con hemofilia y otras coagulopatías asociadas a déficits de factores de la coagulación a la CAC, según la Resolución 123 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.<br>Consenso basado en evidencia: indicadores necesarios para evaluar los resultados de gestión de riesgo en Pacientes con diagnóstico de hemofilia A o B para aseguradores y prestadores en Colombia <sup>2</sup> . |
| Superintendencia de Salud                                  | La información para la inspección vigilancia y control, según la circular única externa No. 047 de 2007.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública –SIVIGILA  | La información señalada en el Decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el sistema de vigilancia en salud pública y se dictan otras disposiciones.<br>El reporte de Enfermedades Huérfanas – Raras código INS: 342 del Instituto Nacional de Salud.                                                                                                                                                                              |
| Enfermedades de interés en salud pública                   | El reporte relacionado con el registro de las actividades de protección específica y detección temprana para las enfermedades de interés en salud pública según la Resolución 4505 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.                                                                                                                                                                                                      |
| Información trimestral del médico tratante                 | Los Factores de Coagulación que prescribe cada médico tratante con su respectiva cantidad de UI o MG y frecuencia por paciente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

- 12.19 Garantizar que toda la atención y servicios a los Pacientes estén debidamente documentados y disponibles en caso de que la Entidad Compradora los requiera. Para los Factores de



*fu*



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 18 de 35]**

Coagulación presentar el código de identificación único del laboratorio del cual proviene el Factor de Coagulación, de cada una de las unidades suministradas a los Pacientes.

- 12.20 Mantener en cada una de las Sedes las condiciones exigidas de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud - SOGCS - durante la ejecución del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los sustituyan, complementen o modifiquen.
- 12.21 Cumplir durante la ejecución del Acuerdo Marco con los requisitos en los espacios de almacenamiento de los Factores de Coagulación contemplados en el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen.
- 12.22 Adquirir los productos farmacéuticos exclusivamente con proveedores habilitados según el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen.
- 12.23 Adoptar las guías y protocolos para la atención clínica del Paciente, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los dos (2) meses siguientes a su promulgación.
- 12.24 Mantener vigente la garantía de responsabilidad civil de clínicas y hospitales, con cobertura de riesgos relacionados con la hemofilia y otros trastornos de coagulación, durante la ejecución del Acuerdo Marco y dos (2) años más, en las condiciones de vigencia, suficiencia y cobertura previstas en los pliegos de condiciones.
- 12.25 Garantizar que toda la atención y servicios a los Pacientes estén debidamente documentados y disponibles en caso de que la Entidad Compradora los requiera.
- 12.26 Mantener el equipo tratante con las condiciones de experiencia especializada exigidas en los Documentos del Proceso.
- 12.27 Capacitar y entrenar al personal designado por la Entidad Compradora, con una intensidad de hasta 20 horas durante la ejecución de la Orden de Compra, en temas de: (i) identificación de Paciente con trastornos de coagulación; (ii) diagnóstico primario y tamizaje; (iii) programas de gestión de riesgo orientados a Pacientes con trastornos de coagulación; y (iv) otros temas relacionados con el Tratamiento.
- 12.28 Garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de la Tabla 3 y la Tabla 4 al Paciente en caso de cambio en el domicilio, dentro de los 15 días calendario, contados a partir del día hábil siguiente en que la Entidad Compradora le informa de dicho cambio. Si el Paciente lo requiere, el Proveedor debe garantizar que no sea interrumpida la aplicación de los Factores de Coagulación para lo cual tiene hasta 48 horas contadas a partir del momento en que la Entidad Compradora o el Paciente le informan del cambio en el domicilio.



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 19 de 35]**

- 12.29 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 12.30 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 12.31 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 12.32 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar por mora de la Entidad Compradora.
- 12.33 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 12.34 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 12.35 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de Tratamientos al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos (2) oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 12.36 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal del nivel nacional, pretenda adquirir el Tratamiento por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 12.37 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 27.
- 12.38 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.39 Cumplir con los Términos y Condiciones de la TVEC.
- 12.40 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
- 12.41 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.



*[Handwritten signature]*



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Mediacarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 20 de 35]**

12.42 Publicar las facturas en la TVEC.

### **Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras**

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 13.1 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 13.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la TVEC.
- 13.3 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 13.4 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 13.5 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 13.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 13.7 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 13.8 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 13.9 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11.
- 13.10 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la TVEC.
- 13.11 Informar al Proveedor el cambio de domicilio del Paciente, cuando tenga conocimiento de dicho cambio.
- 13.12 Disponer de las instalaciones y los medios para que el Proveedor realice las capacitaciones y entrenamientos al personal que designe.

20



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 21 de 35]**

- 13.13 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.14 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 13.15 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 13.16 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 13.17 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 13.18 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.
- 13.19 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

**Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la TVEC. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 14.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 14.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la TVEC.
- 14.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 14.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la TVEC para la libre consulta de sus usuarios.
- 14.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 14.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 14.7 Garantizar la disponibilidad de la TVEC.
- 14.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Mediacarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 22 de 35]**

- 14.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 14.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 14.11 Suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas en las condiciones establecidas en la Cláusula 11; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

### **Cláusula 15 Metas de los indicadores de gestión clínica**

La Entidad Compradora y el Proveedor deben acordar, en el segundo comité de seguimiento, conjuntamente las metas para los indicadores de gestión clínica de la Tabla 7 para cada Paciente con un cronograma para su seguimiento. Estas metas deben ser evaluadas con una periodicidad trimestral.

Las metas de los indicadores de gestión clínica deben tener en cuenta: (i) la condición clínica del Paciente; (ii) las recomendaciones emitidas en las guías y protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social y la FMH; (iii) las metas establecidas para Colombia en la CAC; y (iv) las condiciones culturales, socioeconómicas, de ubicación y otras que puedan incidir en el cumplimiento de las metas en cada Paciente.

**Tabla 7 Indicadores de gestión para la atención a pacientes con hemofilia y otros trastornos de la coagulación**

| N° | Nombre del indicador                                | Subdivisión                                                                                                                            | Cálculo y descripción |                                                                                                                                                 |
|----|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Tasa de sangrado general en Pacientes en profilaxis | Tasa de sangrado general en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo                    | Numerador             | N° total de episodios de sangrado en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo                    |
|    |                                                     |                                                                                                                                        | Denominador           | N° total de Pacientes con diagnóstico de hemofilia con inhibidores (alta respuesta) en manejo con profilaxis, durante el periodo                |
|    |                                                     | Tasa de sangrado general de tipo espontáneo en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo | Numerador             | N° total de episodios de sangrado de tipo espontáneo en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo |
|    |                                                     |                                                                                                                                        | Denominador           | N° total de Pacientes con diagnóstico de hemofilia con inhibidores (alta respuesta) en manejo con profilaxis, durante el periodo                |
|    |                                                     | Tasa de sangrado general en Pacientes en profilaxis sin inhibidores                                                                    | Numerador             | N° total de episodios de sangrado en Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis durante el periodo                                     |
|    |                                                     |                                                                                                                                        | Denominador           | N° total de Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis durante el periodo                                                              |
|    |                                                     |                                                                                                                                        | Numerador             | N° total de episodios de sangrado de tipo espontáneo en Pacientes                                                                               |

22



*[Handwritten signature]*

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 23 de 35]**

| N° | Nombre del indicador                                                                  | Subdivisión                                                                                                           | Cálculo y descripción |                                                                                                                                                           |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                       | Tasa de sangrado general de tipo espontáneo en Pacientes en profilaxis sin inhibidores                                | Denominador           | hemofílicos sin inhibidores en profilaxis durante el periodo<br>N° total de Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis, durante el periodo       |
| 2  | Tasa de sangrado articular en Pacientes en profilaxis                                 | Tasa de sangrado articular en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis                    | Numerador             | N° total de episodios de sangrado articular en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo                    |
|    |                                                                                       |                                                                                                                       | Denominador           | N° total de Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis, durante el periodo                                                      |
|    |                                                                                       | Tasa de sangrado articular de tipo espontáneo en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis | Numerador             | N° total de episodios de sangrado articular de tipo espontáneo en Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis durante el periodo |
|    |                                                                                       |                                                                                                                       | Denominador           | N° total de Pacientes hemofílicos con inhibidores (alta respuesta) en profilaxis, durante el periodo                                                      |
|    |                                                                                       | Tasa de sangrado articular en Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis                                     | Numerador             | N° total de episodios de sangrado articular en Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis durante el periodo                                     |
|    |                                                                                       |                                                                                                                       | Denominador           | N° total de Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis, durante el periodo                                                                       |
|    |                                                                                       | Tasa de sangrado articular de tipo espontáneo en Pacientes sin inhibidores en profilaxis                              | Numerador             | N° total de episodios de sangrado articular de tipo espontáneo en Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis durante el periodo                  |
|    |                                                                                       |                                                                                                                       | Denominador           | N° total de Pacientes hemofílicos sin inhibidores en profilaxis.                                                                                          |
| 3  | Proporción de Pacientes hemofílicos en profilaxis con artropatía hemofílica crónica   | Proporción de Pacientes en profilaxis con artropatía hemofílica crónica                                               | Numerador             | N° de Pacientes hemofílicos en profilaxis con artropatía hemofílica                                                                                       |
|    |                                                                                       |                                                                                                                       | Denominador           | Total de Pacientes hemofílicos en profilaxis                                                                                                              |
| 4  | Proporción de Pacientes con hemofilia severa sin inhibidores en manejo con profilaxis | Proporción de Pacientes con hemofilia severa sin inhibidores en manejo con profilaxis                                 | Numerador             | N° de Pacientes con hemofilia severa sin inhibidores en profilaxis                                                                                        |
|    |                                                                                       |                                                                                                                       | Denominador           | Total de Pacientes con hemofilia severa sin inhibidores                                                                                                   |
| 5  | Proporción de Pacientes evaluados por equipo interdisciplinario en el periodo         | Proporción de Pacientes evaluados por equipo interdisciplinario en el periodo                                         | Numerador             | N° de Pacientes con hemofilia evaluados por un equipo interdisciplinario en el periodo                                                                    |
|    |                                                                                       |                                                                                                                       | Denominador           | Total de Pacientes con hemofilia                                                                                                                          |
| 6  | Atenciones por hematología en el periodo                                              | Promedio de atenciones por hematología en Pacientes con hemofilia leve – moderada                                     | Numerador             | Sumatoria del número de atenciones por hematología en los Pacientes con hemofilia leve - moderada en el periodo                                           |



*[Handwritten signature]*



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 24 de 35]**

| N° | Nombre del indicador                                            | Subdivisión                                                                 | Cálculo y descripción |                                                                                                              |
|----|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                 |                                                                             | Denominador           | Total de Pacientes con hemofilia leve – moderada                                                             |
| 7  | Atenciones por odontólogo en el periodo                         | Promedio de atenciones hematología en Pacientes hemofilia severa            | Numerador             | Sumatoria del número de atenciones por hematología en los Pacientes con hemofilia severa en el periodo       |
|    |                                                                 |                                                                             | Denominador           | Total de Pacientes con hemofilia severa                                                                      |
|    |                                                                 | Promedio de atenciones odontología en Pacientes hemofilia – leve – moderada | Numerador             | Sumatoria del número de atenciones por odontología en los Pacientes con hemofilia leve – moderada            |
|    |                                                                 |                                                                             | Denominador           | Total de Pacientes con hemofilia leve – moderada                                                             |
|    |                                                                 | Promedio de atenciones odontología en Pacientes hemofilia – leve – moderada | Numerador             | Sumatoria del número de atenciones por odontología en los Pacientes con hemofilia severa                     |
|    |                                                                 |                                                                             | Denominador           | Total de Pacientes con hemofilia severa                                                                      |
| 8  | Tasa de hospitalización por sangrado en Pacientes con hemofilia | Tasa de hospitalización por sangrado en Pacientes hemofilia                 | Numerador             | N° de Pacientes con hemofilia que fueron hospitalizados durante el periodo                                   |
|    |                                                                 |                                                                             | Denominador           | Total de Pacientes con Hemofilia en el periodo                                                               |
| 9  | Incidencia de Pacientes con desarrollo de inhibidores           | Incidencia del desarrollo de inhibidores hemofilia A en Pacientes con       | Numerador             | N° de Pacientes con hemofilia A moderada o severa que desarrollaron inhibidores en el periodo (casos nuevos) |
|    |                                                                 |                                                                             | Denominador           | N° total de Pacientes con hemofilia A moderada o severa reportados en el periodo                             |
|    |                                                                 | Incidencia del desarrollo de inhibidores hemofilia B en Pacientes con       | Numerador             | N° de Pacientes con hemofilia B moderada o severa que desarrollaron inhibidores en el periodo (casos nuevos) |
|    |                                                                 |                                                                             | Denominador           | N° total de Pacientes con hemofilia B moderada o severa reportados en el periodo                             |

Fuente: Consenso indicadores gestión del riesgo hemofilia Colombia 2015.

La Entidad Compradora puede retirar a uno (1) o más Pacientes del Tratamiento, en una Orden de Compra, cuando en un período de seis (6) meses (contados a partir del momento en que el Comité de seguimiento fija las metas de gestión clínica) el Paciente no haya logrado las metas establecidas, por condiciones atribuibles al Proveedor. De estos eventos, deben ser excluidos aquellos de Pacientes con inhibidores de alta respuesta y los casos en los cuales la adherencia al Tratamiento o el comportamiento del Paciente, pese a la gestión del Proveedor, impidan el cumplimiento de las metas.

Cuando la Entidad Compradora retira a un Paciente del Tratamiento debe garantizar que la atención al Paciente no es interrumpida. Para esto puede poner una nueva Orden de Compra con un Proveedor diferente para atender a ese Paciente. Ante este evento, el Proveedor de la Orden de Compra en ejecución no podrá responder a la Solicitud de Cotización.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 25 de 35]**

El Proveedor, con la firma del Acuerdo Marco, manifiesta de forma anticipada su consentimiento para modificar y reducir de mutuo acuerdo el valor de la Orden de Compra, cuando la Entidad Compradora retire a un Paciente por las razones antes señaladas. El valor de la Orden de Compra que la Entidad Compradora modifica es el equivalente al promedio de facturación del Tratamiento del Paciente en los últimos dos (2) meses, multiplicado por los meses de vigencia que no han sido ejecutados de la Orden de Compra.

#### **Cláusula 16 Vigencia del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar al término del Acuerdo Marco por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de dos (2) Proveedores manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor o igual a seis (6) meses. En caso que una Entidad Compradora solicite al Proveedor el Tratamiento con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

#### **Cláusula 17 Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco**

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión del Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 18 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control**

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

25

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medcarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 26 de 35]**

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 27.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco, exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 19. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Cuando la fusión, escisión empresarial, la enajenación de activos o el cambio de situación de control, ocurre entre Proveedores del Acuerdo Marco, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente puede mantener en el Catálogo al Proveedor que haya presentado la mejor Oferta en la Operación Principal para el Tratamiento y suspender del Catálogo de manera definitiva a los otros Proveedores.

### **Cláusula 19 Garantía de cumplimiento**

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

**Tabla 8. Suficiencia de la garantía**

| Amparo                    | Suficiencia                                                                                                | Vigencia                                        |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato | $\text{Valor del amparo} = \frac{\$54.982 \text{ millones} * 10\%}{\text{No. de Proveedores adjudicados}}$ | Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra vigentes incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 9.

**Tabla 9. Incremento de la garantía**

| Rango | Valor de las Órdenes de Compra vigentes                                                                  |                                                                                                        | Valor de la garantía      |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|       | Límite inferior del rango, mayor o igual que                                                             | Límite superior del rango, menor que                                                                   | Cumplimiento del contrato |
| 1     | $\frac{\$54.982 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}}$                                   | $\frac{\$54.982 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 1,1$                           | 10% del límite superior   |
| 2     | $\frac{\$54.982 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 1,1$                             | $\frac{\$54.982 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * 1,2$                           | 10% del límite superior   |
| i     | $\frac{\$54.982 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * \left(1 + \frac{i-1}{10}\right)$ | $\frac{\$54.982 \text{ millones}}{\text{No. Proveedores adjudicados}} * \left(1 + \frac{i}{10}\right)$ | 10% del límite superior   |



*[Handwritten signature]*

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 27 de 35]**

Si las Órdenes de Compra vigentes sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* como indica la Tabla 9.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra Vigentes supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 8; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Acuerdo Marco y seis (6) meses más. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 8 y Tabla 9.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y dos (2) años más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

#### **Cláusula 20 Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco para el Proveedor sancionado.

20.1. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta un 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:

- (a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso.
- (b) Incumplimiento de las especificaciones técnicas del Tratamiento.
- (c) No prestar el Tratamiento en las Sedes y ciudades presentadas en la Oferta.
- (d) No asistir al comité de seguimiento convocado por la Entidad Compradora, en las condiciones establecidas en las Cláusula 7 y Cláusula 12 numeral 12.17.



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 28 de 35]**

- 20.2. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión contemplada en el literal (c) del numeral 20.3.
- 20.3. Colombia Compra Eficiente puede suspender hasta por el término de 12 meses al Proveedor del Catálogo en los siguientes casos:
- (a) No cotizar en dos (2) eventos de Cotización.
  - (b) Reincidir en alguna de las conductas de que trata el numeral 20.1.
  - (c) No actualizar la garantía en los términos y en los plazos señalados en la Cláusula 19, hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.
- 20.4. Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
  - (b) Reincidencia de las conductas del numeral 20.3 del presente documento

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 20.1 y 20.2.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

#### **Cláusula 21 Cláusula penal**

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma de hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

#### **Cláusula 22 Independencia de los Proveedores**

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

28



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 29 de 35]**

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 23 Indemnidad**

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

#### **Cláusula 24 Caso fortuito y fuerza mayor**

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

#### **Cláusula 25 Confidencialidad**

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 25.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 25.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

#### **Cláusula 26 Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si





**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicate S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 30 de 35]**

en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

#### **Cláusula 27 Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco deben hacerse a través de la TVEC y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico [procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co](mailto:procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co) para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

| Colombia Compra Eficiente           |                                                                                                  | Medicate S.A.                             |                                                                      |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Nombre:                             | Nicolás Penagos Forero                                                                           | Nombre:                                   | Helber Antonio Berrio Mejía.                                         |
| Cargo:                              | Subdirector de Negocios                                                                          | Cargo:                                    | Gerente                                                              |
| Dirección:                          | Cra. 7 No. 26-20 Piso 17                                                                         | Dirección:                                | Carrera 43 # 34- 95 local 1301 Medellín                              |
| Teléfono:                           | 7956600                                                                                          | Teléfono:                                 | (4) 4484250/ 3164781023                                              |
| Correo electrónico:                 | <a href="mailto:nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co">nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co</a> | Correo electrónico:                       | <a href="mailto:hberrio@medicate.com.co">hberrio@medicate.com.co</a> |
| Unión Temporal Especializada Medex, |                                                                                                  | Unión Temporal Atención Integral en Salud |                                                                      |
| Nombre:                             | Luz Miryam Martínez.                                                                             | Nombre:                                   | Elmir Jiménez Salazar                                                |
| Cargo:                              | Gestor de licitaciones                                                                           | Cargo:                                    | Representante legal.                                                 |
| Dirección:                          | Calle 12 # 79 <sup>a</sup> - 25 Bodega 25                                                        | Dirección:                                | Carrera 43 e # 5- 50 Medellín.                                       |
| Teléfono:                           | 5874700 ext 1376 / 3217011165                                                                    | Teléfono:                                 | 6046769 / 3183321943                                                 |
| Correo electrónico:                 | <a href="mailto:luzmmg@audifarma.com.co">luzmmg@audifarma.com.co</a>                             | Correo electrónico:                       | <a href="mailto:juridico@vihonco.com">juridico@vihonco.com</a>       |

#### **Cláusula 28 Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.



*P*



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 31 de 35]**

---

#### **Cláusula 29 Documentos**

---

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1. Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-110-2016 y sus anexos.
- 29.3. Los siguientes Anexos:
  - Anexo 1 Definiciones.
  - Anexo 2 Firma.

---

#### **Cláusula 30 Interpretación**

---

Salvo que el contexto del Acuerdo Marco lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretarlo:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2. Los errores simplemente formales contenidos en los Documentos del Proceso, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, podrán ser corregidos por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento sin necesidad de contar con la aprobación de los Proveedores. Colombia Compra Eficiente comunicará al correo electrónico del Proveedor las correcciones realizadas.
- 30.3. Cuando los Documentos del Proceso contemplen un plazo en días y no especifiquen si son hábiles, serán calendario.
- 30.4. Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:
  - a. El Acuerdo Marco.
  - b. Los demás Documentos del Proceso.

---

#### **Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal**

---

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para firmarlo no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

---

#### **Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual**

---

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.





**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 32 de 35]**

### **Cláusula 33 Liquidación**

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán bilateralmente el Acuerdo Marco dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente del Acuerdo Marco. Para esto, suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### **Cláusula 34 Firma**

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma de los Proveedores, debe coincidir la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 2; (iv) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma de los Proveedores, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **24 OCT. 2016**

| Colombia Compra Eficiente |                                  |
|---------------------------|----------------------------------|
|                           |                                  |
| Nombre:                   | María Margarita Zuleta González. |
| Documento:                | 39.692.854                       |
| Cargo:                    | Directora General.               |

| Medicarte S.A. |                             |
|----------------|-----------------------------|
| Nombre:        | Helber Antonio Berrio Mejía |
| Documento:     | 98.546.605                  |
| Cargo:         | Representante legal         |

| Unión Temporal Especializada Medex |                             |
|------------------------------------|-----------------------------|
| Nombre:                            | Juan Carlos Ángel Marulanda |
| Documento:                         | 10.129.676                  |
| Cargo:                             | Representante legal.        |

| Unión Temporal Atención Integral en Salud |                        |
|-------------------------------------------|------------------------|
| Nombre:                                   | Elmir Jiménez Salazar. |
| Documento:                                | 72.225.911             |
| Cargo:                                    | Representante Legal    |



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 33 de 35]**

**Anexo 1 Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acuerdo Marco           | Es el Acuerdo Marco de Precios para el Tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| CAC                     | Es la Cuenta de Alto Costo, organismo técnico gubernamental del SGSSS creado mediante el Decreto 2699 de 2007, que obliga a las EPS de ambos regímenes y demás entidades obligadas a asociarse para abordar el alto costo, estabilizar el sistema de salud, garantizar la operación real de la solidaridad y desestimular la selección y discriminación de la población mediante un ajuste del riesgo de la prima básica en función de los casos de alto costo. |
| Catálogo                | Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.                                                                                                                                                                                          |
| Cotización              | Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Entidades Compradoras   | Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.                                                                                            |
| EPS                     | Entidad Promotora de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Estudio de Mercado      | Estudio de mercado soporte de la licitación pública para seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación, publicado en el SECOP II.                                                                                                                                                                                                                                                        |
| EvW                     | Es la enfermedad de von Willebrand.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Factores de Coagulación | Son los señalados en la Tabla 2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| FMH                     | Es la Federación Mundial de Hemofilia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| INVIMA                  | Es el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| IPS                     | Institución Prestadora de Servicios de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ITI                     | Es la terapia de inducción de la tolerancia inmune o inmunotolerancia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Oferta                  | Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del Tratamiento al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Operación Principal     | Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la prestación del Tratamiento.                                                                                                                                                                                                                         |
| Operación Secundaria    | Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para adquirir el servicio de Tratamiento en el Acuerdo Marco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Orden de Compra         | Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.                                                                                                                                                                                                                                        |
| Paciente                | Son las personas con hemofilia y otros trastornos de coagulación definidos por las Entidades Compradoras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Proponente              | Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Proveedor               | Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-110-2016 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



*[Handwritten signature]*



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 34 de 35]**

| Definiciones                               |                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sede                                       | Es el lugar donde el Proveedor presta el Tratamiento, estas pueden ser propias o de terceros.                                                                                                                                                            |
| SGSSS                                      | Sistema General de Seguridad Social en Salud.                                                                                                                                                                                                            |
| SISMED                                     | Es el Sistema de Información de Precios de Medicamentos administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual tiene por objetivo de controlar el incremento de los precios de los medicamentos a través de la cadena de comercialización. |
| SSMP                                       | Es el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.                                                                                                                                                                                |
| Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVE | Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco.                                                    |
| Tratamiento                                | Son las condiciones mínimas para el manejo de los Pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación a los que hace referencia la sección IV.B del pliego de condiciones.                                                                         |
| UI                                         | Es la unidad internacional de medida de los medicamentos basada en la capacidad de generar cambios en un organismo.                                                                                                                                      |



*[Handwritten signature]*



**Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A.; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud. [Hoja 35 de 35]**

## **Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco**

[Ciudad] , [día] de [mes] de 2016  
Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco No.CCE-443-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para el tratamiento de Pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

| PROVEEDOR  |  |
|------------|--|
|            |  |
| Nombre:    |  |
| Documento: |  |
| Cargo:     |  |





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud; [Hoja 1 de 1]

## Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Pereira, 18 de octubre de 2016

Doctora  
**Maria Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo **Juan Carlos Ángel Marulanda** firmo el Acuerdo Marco No.CCE-443-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **Unión Temporal Especializada Medex**, para el tratamiento de Pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR

|            |                             |
|------------|-----------------------------|
| Nombre:    | Juan Carlos Ángel Marulanda |
| Documento: | 10.129.676                  |
| Cargo:     | Representante Legal         |

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Mediacarte S.A; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud; [Hoja 1 de 1]

## Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Medellín, 19 de octubre de 2016

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Helber Antonio Berrio Mejía, firmo el Acuerdo Marco No.CCE-443-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Mediacarte S.A., para el tratamiento de Pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre: Helber Antonio Berrio Mejía  
Documento: 98.546.605  
Cargo: Representante Legal

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de hemofilia y otros trastornos de coagulación CCE-443-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Medicarte S.A; (ii) Unión Temporal Especializada Medex; y (iii) Unión Temporal Atención Integral en Salud; [Hoja 1 de 1]

## Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Medellín, 18 de octubre de 2016  
 Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
 Directora General  
 Colombia Compra Eficiente  
 E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo ELMIR JIMENEZ SALAZAR firmo el Acuerdo Marco No.CCE-443-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Unión Temporal Atención Integral en Salud, para el tratamiento de Pacientes con hemofilia y otros trastornos de coagulación.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

|            |                       |
|------------|-----------------------|
| PROVEEDOR  |                       |
| Nombre:    | ELMIR JIMENEZ SALAZAR |
| Documento: | 72.225.911            |
| Cargo:     | Representante Legal   |

|                                                                                                                                 |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>NOTARÍA SEGUNDA</b>                                                                                                          | FIRMA REGISTRADA               |
| DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN                                                                                                         |                                |
| Como NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, doy testimonio: que la firma de:                                                  |                                |
| <b>JIMENEZ SALAZAR ELMIR</b>                                                                                                    |                                |
| Identificado con:                                                                                                               | C.C. 72225911                  |
|                                                                                                                                 |                                |
| Que aparece en este documento guarda similitud con la registrada en esta Notaría. (Art. 12 Dec. 2148/83, N.3 Art. 3 Dec 960/70) |                                |
| Medellín                                                                                                                        | 20/10/2016 a las 10:22:23 a.m. |
| uuu8o77un7nun7i                                                                                                                 |                                |
| <b>ALBA LUZ ACOSTA MEDINA</b> NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN                                                           |                                |



**SE DIO CUMPLIMIENTO  
 AL ART. SEXTO DEL  
 DECRETO 960 de 1.970**

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)